



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Inspecciones a los jóvenes y las áreas; procesamiento del contrabando o de la evidencia en las colocaciones comunitarias

Sección – Número de política:

A: administración general – 4.0

Sustituye a:

**III-A-4.0 (07/20)
III-A-4.0 (09/16)
III-A-4.0 (11/11)
III-A-4.0 (01/07)
III-A-2.0 (09/05)**

Fecha de entrada en vigencia:

04/28/2023

Fecha de la última actualización/revisió:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 162.135 \(Definiciones para los ORS 162.135 al 162.205\)](#)
- [ORS 162.185 \(Suministro de contrabando\)](#)
- [ORS 419C.478 \(Internamiento en la Correccional Juvenil de Oregon o con el Departamento de Servicios Humanos\)](#)
- [ORS 420A.120 \(Suspension de la libertad condicional; normas\)](#)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): III-A-9.0 (Bienes materiales de los jóvenes en la comunidad)
I-A-10.1 Cubrir las necesidades de jóvenes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)).
- [Formulario de la OYA](#): YA 3001 (Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil)
- [Documento adjunto A](#): preguntas frecuentes
- [Documento adjunto B](#): lista de verificación de la inspección corporal

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:



 Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO

El propósito de esta política es describir el tipo de inspecciones que el personal puede realizar a los jóvenes y las áreas de los jóvenes en la comunidad. Esta política también proporciona directrices para incautar y procesar el contrabando y las posibles evidencias de los jóvenes.

II. DEFINICIONES

Inspección exhaustiva: una revisión que consiste en inspeccionar visualmente el cuerpo de un joven sin ropa e inspeccionar físicamente su ropa y sus pertenencias.

Contrabando: cualquier artículo u objeto que a un joven se le prohíba obtener o poseer debido a un estatuto, una norma, una política, un Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil o una orden, o que el joven no esté específicamente autorizado a obtener o poseer, o que el joven lo altere sin autorización.

Inspección corporal: una revisión que consiste en inspeccionar físicamente a un joven palpándole el cuerpo por encima de la ropa.

Intersexual: persona cuya anatomía sexual, reproductiva o patrón cromosómico no parece ajustarse a las definiciones habituales de hombre o mujer.

Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)): el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés) es un sistema de información electrónico integrado a nivel estatal que está diseñado, desarrollado e implementado para apoyar una serie continua de servicios y responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad de justicia juvenil. En una asociación de colaboración entre la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés) y los departamentos juveniles de los condados de Oregon, el JJIS es administrado por el estado de Oregon a través de la OYA.

Causa probable: una determinación basada en hechos o circunstancias explicables que harían que una persona razonable crea que es muy probable que el joven que va a ser inspeccionado tenga un artículo prohibido.

Creencia razonable: una creencia basada en hechos o circunstancias suficientes para hacer que una persona razonable crea que el joven que va a ser inspeccionado tiene un artículo prohibido.

Material sexualmente explícito: material morboso o sensacionalista, incluyendo, pero no limitándose a, fotografías, videos, revistas, CD-ROM o libros que representen gráficamente actividades sexuales reales o simuladas, o cuyo propósito principal sea causar excitación sexual.

Transgénero: una persona cuya identidad de género (es decir, la sensación interna de sentirse hombre o mujer) es diferente del sexo asignado a la persona al nacer.

III. POLÍTICA

Los riesgos de seguridad y protección para los jóvenes, el personal o la comunidad pueden incrementar cuando los jóvenes poseen artículos de contrabando. El personal de la OYA puede llevar a cabo inspecciones a los jóvenes y las áreas de los jóvenes para asegurarse de que los jóvenes no posean artículos de contrabando. Las inspecciones deben realizarse de forma exhaustiva, utilizando técnicas para proteger la seguridad y dignidad de las personas involucradas. En todos los casos, las inspecciones y la eliminación de contrabando deben cumplir con las normas de la OYA.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, su papel es fundamental para abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El personal debe tener en cuenta sus propios prejuicios y el impacto que tienen en la determinación de la causa probable y su toma de decisiones antes de inspeccionar a un joven o sus bienes en busca de contrabando. Los administradores de contratos de la OYA deben garantizar que los contratos para los proveedores de tratamiento residencial apoyen el desarrollo de las normas y los procedimientos locales de conformidad con esta política.

IV. NORMAS GENERALES

A. Directrices para las inspecciones

1. Los administradores de contratos de la OYA deben garantizar que los contratos para los proveedores de servicios residenciales solo les permita a estos proveedores llevar a cabo inspecciones del área de vivienda de los jóvenes y no de forma personal a los jóvenes. Los administradores de contratos son responsables de garantizar que los proveedores de servicios residenciales tengan políticas y prácticas establecidas que apoyen esta política.
2. El personal de la OYA debe recibir capacitación antes de llevar a cabo cualquier tipo de inspección a los jóvenes, utilizando el plan de estudios elaborado a través de la Academia de Capacitación de la OYA que está diseñado para proteger a las personas involucradas.
3. El personal de la OYA puede llevar a cabo las inspecciones cuando existe una causa probable o una creencia razonable de que un joven posea artículos de contrabando, hay necesidad de controlar el contrabando dentro de un programa, para determinar el cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de un joven o por la seguridad previo a transportar a un joven.

- a) Los oficiales de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) deben asegurarse de que una orden de internamiento de la OYA de un joven en probación, designe las condiciones de probación que incluyan el sometimiento ante las inspecciones e incautaciones y especifique los artículos prohibidos. El joven en libertad condicional de la OYA debe tener un Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil (YA 3001) actual para que especifique los artículos prohibidos. Los artículos prohibidos pueden incluir, pero no se limitan a:
 - (1) Estupefacientes, sustancias controladas y parafernalia de drogas;
 - (2) Armas;
 - (3) Material sexualmente explícito; y
 - (4) Otros artículos que se hayan especificado.
- b) El personal de la OYA debe realizar inspecciones de manera profesional, utilizando técnicas que proporcionen dignidad y eviten la fuerza innecesaria en las personas que participan en la inspección, manteniendo al mismo tiempo la integridad de la inspección.
 - (1) El personal de la OYA debe ser consciente del efecto emocional que las inspecciones pueden tener en los jóvenes y reconocer que tales eventos pueden ser especialmente traumáticos para los jóvenes que han sido víctimas de abuso u otro trauma.
 - (2) Todas las oficinas locales deben tener kits de inspección que incluyan guantes, bolsas de pruebas, recibos y otros artículos (como un espejo pequeño o una linterna) que pueden ayudar a realizar la inspección.

4. Protocolos de seguridad

- a) Debe haber al menos dos personas presentes cuando se lleve a cabo una inspección a un área del joven, incluyendo al menos un miembro del personal de la OYA y sin incluir al joven o al miembro de la familia del joven.
- b) El personal debe usar guantes protectores cuando realice una inspección.

- c) El personal debe aplicar las precauciones universales a cualquier sustancia no identificada (por ejemplo, fentanilo) durante una inspección y no debe abrir los recipientes ni manipularlos si los encuentra.
 - d) El personal debe llevar consigo y tener disponible Narcan (naloxona) durante cualquier inspección de área de un joven. El personal debe completar la capacitación aprobada por la OYA sobre Narcan antes de llevarlo consigo o utilizarlo.
 - e) El personal debe ejercer su mejor criterio cuando se vea expuesto a sustancias peligrosas (por ejemplo, fentanilo) y determinar si debe administrar Narcan a los jóvenes, a las familias de los jóvenes o al personal de la OYA, o llamar a la respuesta médica de emergencia.
 - f) Siempre que las armas, los artefactos explosivos, las sustancias controladas, el material de riesgo biológico u otros artículos potencialmente peligrosos sean el objeto de una inspección, el personal debe solicitar la participación de las fuerzas del orden público en la inspección.
5. El personal no debe inspeccionar el dispositivo móvil de comunicación o el dispositivo móvil de datos de un joven, a menos que el dispositivo esté identificado en una condición especial de una orden judicial como un dispositivo que se puede inspeccionar.
6. El personal no debe inspeccionar la computadora personal de un joven. Si hay una creencia razonable de que existe un comportamiento delictivo asociado con la computadora, el personal debe contactar a las fuerzas del orden público para realizar la investigación.

B. Inspecciones corporales de los jóvenes

1. El personal capacitado de la OYA puede llevar a cabo las inspecciones corporales dentro de la comunidad
- a) Siempre que el personal tenga una creencia razonable de que un joven puede poseer artículos de contrabando; o
 - b) Durante la preparación para el transporte o la transición de un joven.

2. La inspección corporal consiste en inspeccionar físicamente a un joven palpándole el cuerpo con ropa. No debe tocarse al joven más de lo necesario para realizar una inspección completa.
 - a) Cuando sea en un entorno público, el personal debe ser consciente de su entorno y proporcionar la máxima privacidad posible al joven cuando realice una inspección corporal.
 - b) El personal debe seguir la lista de verificación de la inspección corporal ([Documento adjunto B](#)) cuando se lleven a cabo las inspecciones corporales en los jóvenes.
 - c) Todas las inspecciones corporales se deben realizar por personal del mismo género, a menos que dicho miembro del personal no se encuentre disponible.

Si un miembro del personal del mismo género no está disponible para la inspección, el personal debe documentar ese hecho en una nota del caso del JJIS. Esto incluye las inspecciones durante las circunstancias urgentes.

- d) Jóvenes transgénero e intersexuales

Los jóvenes transgénero e intersexuales pueden solicitar que un miembro del personal que se identifica como hombre o mujer lleve a cabo su inspección. Consulte la política de la OYA I-A-10.1 Cubrir las necesidades de jóvenes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, quienes se cuestionan, intersexuales (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, questioning, intersex, + (LGBTQQI+, por sus siglas en inglés)) para el proceso de aprobación.

Se debe documentar la aprobación en “Alert” [Alerta] del JJIS del joven como “Search requires female/male (one is selected) staff” [Inspección: solicita que el personal sea mujer/hombre (se selecciona uno)]. La inspección debe llevarse a cabo por el miembro del personal del género solicitado, a menos que no esté disponible. Si un miembro del personal del género solicitado no está disponible o no puede realizar la inspección, el personal debe documentar ese hecho en una nota del caso del JJIS. Esto incluye las inspecciones durante las circunstancias urgentes.

3. Una alternativa para realizar la inspección corporal completa cuando no esté disponible un miembro del personal del mismo género o del género preferido, incluye los siguientes pasos:
 - a) Las prendas y los artículos se deben inspeccionar cuidadosamente, incluyendo los pliegues de los pantalones, las mangas de las camisas y las pretinas.

- b) Se le pedirá al joven que se quite toda la ropa exterior, tales como un abrigo, sombrero y los zapatos.
- c) Se pedirá al joven que vacíe sus bolsillos.
- d) También se inspeccionará el contenido de sus bolsillos y de las pertenencias personales, tales como carteras.
- e) La boca, la nariz, los oídos y el cabello se deben inspeccionar visualmente.
- f) El personal puede pedirle al joven que deslice sus dedos en el cabello para facilitar la inspección.
- g) El personal puede utilizar un detector de metales portátil en los jóvenes para buscar cualquier artículo de metal.

C. Inspecciones exhaustivas

Se prohíbe al personal llevar a cabo inspecciones exhaustivas a los jóvenes que están bajo supervisión en la comunidad.

D. Inspecciones de área

1. El personal puede llevar a cabo inspecciones de área.
2. El personal puede inspeccionar las habitaciones a las que los jóvenes tienen acceso, en coordinación con los proveedores de servicios residenciales y los padres de cuidado temporal de la OYA.
 - a) Estas inspecciones se deben realizar de una manera sistemática que permita la inspección adecuada de un área, pero que el área quede ordenada al finalizar la inspección.
 - b) El personal debe retirar a los jóvenes del área que se inspeccionará. La inspección debe ser atestiguada por otro miembro del personal o el proveedor de cuidado sustituto.
3. El personal puede inspeccionar las áreas de los jóvenes en las residencias (colocaciones en casa) de acuerdo con las condiciones de probación o los acuerdos de libertad condicional.
 - a) Para los jóvenes que vivan con sus padres/un tutor, el personal debe tener el permiso de los padres/del tutor para acceder a la residencia para realizar una inspección del área del joven.

Los padres/el tutor del joven debe estar presente durante la inspección, o haber dado el permiso para que el personal lleve a cabo la inspección durante su ausencia.

- b) Si las condiciones de probación por orden judicial o el acuerdo de libertad condicional indican que un joven debe someterse a las inspecciones, el joven debe estar presente y someterse a la inspección.

Si el joven se niega a someterse a la inspección, al rehusarse cae en una violación y se le puede evaluar para posibles sanciones, que pueden incluir y llegar hasta la revocación de la libertad condicional. La evidencia obtenida de una inspección a la que el joven no se sometió puede ser desestimada por la corte o por un funcionario de audiencias.

4. Armas de fuego

Si se descubre un arma de fuego durante una inspección del área, el personal deberá:

- a) Asegurar el área y llamar a las fuerzas del orden público; y
- b) No manipular el arma de fuego, a menos que sea absolutamente necesario para la seguridad inmediata de uno mismo o de los demás (por ejemplo, la persona localiza el arma de fuego).
- c) El personal debe seguir la capacitación impartida por la Academia de Capacitación de la OYA o el Departamento de Normas y Capacitación de Seguridad Pública para guardar el arma de fuego de forma segura hasta que lleguen las fuerzas del orden público.
- d) El personal no debe tomar posesión permanente del arma de fuego y debe entregar inmediatamente la posesión a las fuerzas del orden público. El personal no debe transportar el arma de fuego a ninguna oficina o centro de la OYA.
- e) El personal debe informar inmediatamente del incidente a su supervisor y documentar el incidente como un Informe de incidentes juveniles en el JJIS.

a) Inspección a la correspondencia de los jóvenes

- a) Si el personal encuentra correspondencia por escrito del joven (correo postal o cartas) durante una inspección del área, el personal puede inspeccionar la correspondencia analizando su contenido en busca de actividad delictiva o prohibida, según las condiciones de probación o el acuerdo de libertad condicional del joven.

El personal debe apegarse a las normas profesionales de no divulgar la información personal que se haya obtenido mientras realizaba la inspección de la correspondencia, a menos que la información sea delictiva o prohibida, según las condiciones de probación o el acuerdo de libertad condicional del joven.

- b) El personal debe proteger el privilegio de confidencialidad de abogado-cliente de un joven cuando inspeccione la correspondencia entre un joven y un abogado o una agencia que presta servicios legales al no leer o fotocopiar la correspondencia.
- c) El personal no debe inspeccionar el dispositivo móvil de comunicación o el dispositivo móvil de datos de un joven en busca de correos electrónicos, mensajes de texto u otro tipo de comunicación, a menos que la corte haya ordenado específicamente que el dispositivo debe ser inspeccionado.

El personal debe contactar a las fuerzas del orden público si existe una causa probable para creer que el dispositivo contiene evidencia de comportamiento delictivo.

E. Rechazo a la inspección

El personal no debe proceder con una inspección si el joven o los padres/el tutor del joven se niegan a someterse a una inspección de la residencia personal. El personal puede necesitar una remisión de la corte para iniciar otras acciones legales si un joven o los padres/el tutor del joven se niegan a la inspección.

F. Conservación de la evidencia

1. El personal debe comunicarse con las fuerzas del orden público para investigar y posiblemente poner la evidencia bajo custodia cuando el personal encuentre contrabando que puede ser evidencia de un comportamiento delictivo.
2. El personal debe seguir las siguientes directrices para conservar la evidencia mientras espera la llegada de las fuerzas del orden público:
 - a) Suspender la inspección iniciada del área;
 - b) Asegurar el área que está siendo inspeccionada y retirar a los demás del área;
 - c) Se pueden tomar fotos del área inspeccionada para documentar el/los artículo(s) encontrado(s);

- d) Permanecer en el área de inspección, a menos que no sea seguro hacerlo, hasta que las fuerzas del orden público lleguen y se pueda completar una investigación.

Si las fuerzas del orden público no pueden responder en un tiempo razonable, el personal debe solicitar a las fuerzas del orden público que le indique de qué manera manipular la evidencia para asegurarse de que se conserve la cadena de custodia.

G. Contrabando confiscado

1. Los artículos confiscados se deben asegurar en una bolsa transparente con cierre tipo Ziploc o en otro contenedor transparente. Se debe adjuntar la siguiente información y debe ser visible de forma clara, junto con el artículo confiscado:
 - a) Descripción del artículo confiscado;
 - b) Fecha y hora en que se encontró y quién la encontró;
 - c) Lugar donde se encontró; y
 - d) Nombre del joven y de otras personas involucradas.
2. El personal debe colocar una etiqueta con la información mencionada anteriormente a los artículos más grandes que no quepan en una bolsa o contenedor transparente para identificarlos como artículos confiscados.
3. El personal puede fotografiar los artículos confiscados. Los artículos deben fotografiarse en su lugar antes de recogerlos, siempre que sea posible; Las fotografías pueden utilizarse como una causa probable en las audiencias preliminares de violación.
4. Cada una de las oficinas locales debe tener un área de almacenamiento segura que está designada para el contrabando confiscado. Todo el contrabando confiscado debe almacenarse inmediatamente en esta área y no se debe almacenar en las áreas de trabajo del personal o en los vehículos de la OYA.
5. El personal debe registrar inmediatamente los artículos confiscados en un registro de contrabando que se mantiene en el área de almacenamiento segura designada en cada oficina local.
6. Las oficinas locales deben conservar los artículos confiscados solo el tiempo necesario para fundamentar las violaciones en contra del joven y posiblemente a través del proceso de reclamación del joven.

Todos los demás artículos deben destruirse o devolverse al joven o a su familia de acuerdo con la política de la OYA (III-A-9.0 Bienes materiales de los jóvenes en la comunidad)

En ningún caso los artículos de contrabando confiscados podrán pasar a ser propiedad del personal.

H. Documentación local de las inspecciones y de la confiscación de contrabando

Se debe guardar un registro de todas las inspecciones en las notas del JJIS del joven e incluir la siguiente información:

1. El motivo específico de la inspección;
2. La fecha, el tiempo y el tipo de inspección realizado;
3. El/las área(s) inspeccionada(s);
4. El nombre de la persona que realiza la inspección y otros que estén presentes;
5. El nombre del supervisor que autoriza la inspección, si corresponde;
6. La descripción detallada de los artículos confiscados;
7. La ubicación donde se encontraron los artículos confiscados;
8. La identificación de los artículos asegurados por las fuerzas del orden público y conservados como evidencia;
9. La disposición de los artículos confiscados (por ejemplo, los que se devolvieron al joven, los que se destruyeron, etc.)
10. Cualquier otra información relacionada con la inspección.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

1. ¿Cuál es mi autoridad legal para inspeccionar a un joven en libertad condicional?

El joven debe someterse a las inspecciones personales y de sus bienes como condición de la libertad condicional. La capacidad de inspeccionar a los jóvenes en libertad condicional proviene del Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil firmado. Los JPPO y los asistentes de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Assistant (JPPA, por sus siglas en inglés)) están autorizados para realizar las inspecciones corporales y de área. Las inspecciones exhaustivas están prohibidas.

2. ¿Cuál es mi autoridad legal para inspeccionar a un joven en probación?

La respuesta a esta pregunta depende del *tipo* de inspección y el *motivo* para realizar la inspección.

Realizar una inspección corporal por motivos de seguridad previo a transportar a un joven que usted ha puesto bajo custodia, es perfectamente razonable y es una práctica aceptable.

Sin embargo, inspeccionar el dormitorio o los bienes de un joven en probación requiere su debida precaución. Aunque al completar un Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil puede ser una práctica habitual con un joven en probación para establecer las condiciones de supervisión y las directrices de comportamiento para el joven, es importante que una de las dos cosas se cumpla para poder realizar la inspección.

1) El Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil debe incorporarse a la orden judicial.

o

2) La orden judicial debe darle la autoridad a la OYA para inspeccionar al joven y sus bienes.

Si no se cumplen ni el número 1) ni el 2), es imperativo que el JPPO solicite una modificación de la orden para que se puedan realizar las inspecciones.

3. ¿Qué significa el término “someterse a un registro e incautación” en el Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil de la OYA y en las órdenes judiciales?

Desde una perspectiva legal, el término “someterse” significa dar el permiso o la aprobación. Cuando se realiza una inspección del área de un joven o de sus bienes, es imperativo que el joven haya sido informado de la inspección y que se haya “sometido” a la inspección. Si un joven se niega a que sus bienes o su área sean inspeccionados y una orden judicial permite la inspección, esto será considerado una violación y la inspección será interrumpida. Si un joven no está presente o no se le pide que se someta a la inspección, los artículos confiscados se considerarán como evidencia inadmisibles o falta de causa probable para una violación.

4. ¿Cuáles son las circunstancias específicas definidas por política para que pueda realizar una inspección?

Usted puede inspeccionar a un joven si tiene una causa probable o una creencia razonable de que un joven posea artículos de contrabando; hay necesidad de controlar el contrabando dentro de los programas, para determinar el cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de un joven o por la seguridad previa a transportar a un joven. Siempre que el Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil sea firmado por un joven (para quienes están en libertad condicional) o la orden judicial incorpore el acuerdo, o dé al personal la autoridad de inspeccionar el hogar o propiedad de un joven, los siguientes son ejemplos de circunstancias cuando es apropiado realizar una inspección.

- Uno de los padres de un joven en libertad condicional informa que está segura de que su hija tiene parafernalia de drogas en su habitación y da el permiso para que el personal inspeccione la habitación, y el joven se ha sometido a la inspección.
- Inspeccionar los bienes de un joven antes de entregar los bienes a un programa residencial.
- Un JPPO recibe el informe de que un joven porta un cuchillo y el JPPO inspecciona al joven.
- Un JPPO transporta a un joven a la detención. Un JPPO realiza una inspección corporal del joven previo a que ingrese al carro.

5. ¿Qué tipo de inspección puedo llevar a cabo?

El personal de la OYA puede realizar la inspección corporal de un joven cuando se ha llevado al joven bajo custodia. El personal también puede inspeccionar los bienes de un joven por motivos de seguridad cuando transporte a un joven de un programa residencial hacia un hogar sustituto.

Se requiere el consentimiento de los padres/del tutor antes de inspeccionar el dormitorio de un joven dentro de la residencia privada de los padres/del tutor. Si los padres/el tutor no le conceden el permiso para inspeccionar el dormitorio del joven, puede ser necesario que usted presente el asunto ante la corte para obtener el permiso para realizar la inspección.

Los JPPO y JPPA tienen prohibido realizar inspecciones exhaustivas.

6. ¿Bajo qué circunstancias le notificaré a las fuerzas del orden público que he realizado una inspección y he encontrado contrabando?

Se debe contactar a las fuerzas del orden público siempre que se crea que los jóvenes poseen armas de fuego, sustancias controladas sospechosas u otros artículos potencialmente peligrosos, o si fueron encontrados durante la inspección. Cuando se sospecha que los artículos son evidencia de un comportamiento delictivo, como un bien robado, se debe consultar inmediatamente a las fuerzas del orden público para que investiguen y pongan bajo custodia los artículos como una evidencia.

7. ¿Qué debo hacer si el contrabando que encontré no requiere contactar a las fuerzas del orden público?

Los artículos deben asegurarse en un contenedor o bolsa transparente, cuando sea posible, etiquetándolos y guardándolos en el área de almacenamiento segura designada que está identificada por el personal de la oficina local. Se debe documentar un registro de la inspección. La política y los procedimientos de la OYA describen un proceso en el que el contrabando debe colocarse, etiquetarse, registrarse y almacenarse.

8. ¿Puedo inspeccionar el teléfono celular, correo electrónico u otros dispositivos móviles de datos de un joven?

El personal de la OYA no debe inspeccionar el teléfono celular y otros dispositivos móviles de datos de un joven, a menos que una orden judicial los identifique específicamente como dispositivos que pueden ser inspeccionados. La autoridad legal para inspeccionar los teléfonos celulares y dispositivos móviles de datos, sigue siendo analizado a nivel federal y estatal. La inspección de datos en los dispositivos móviles puede comprometer seriamente la evidencia necesaria para las investigaciones de delitos. Si existe la creencia razonable de que un teléfono celular u otro dispositivo móvil de datos puede contener evidencia de que un joven ha incurrido en un comportamiento delictivo, esta información debe facilitarse inmediatamente a las fuerzas del orden público locales para que lo investiguen.

9. ¿Puedo inspeccionar la computadora personal de un joven o de su familia?

No. El personal no está especialmente capacitado para inspeccionar las computadoras. La inspección de datos puede comprometer seriamente la evidencia necesaria para las investigaciones de delitos. El personal puede animar a las familias para que establezcan controles parentales en las computadoras e instalen un software para limitar el acceso a sitios de Internet restringidos. El personal puede solicitar a la corte que restrinja el acceso de un joven a las computadoras y al Internet. Si hay una creencia razonable de que un joven esté implicado en un comportamiento ilegal desde una computadora, se debe reportar esa información inmediatamente a las fuerzas del orden público locales para que realicen una investigación.

1. Se recomienda que tenga a otro miembro del personal presente cuando sea posible.
2. Utilice artículos de seguridad adecuados (por ejemplo, guantes) según sea necesario, los cuales pueden encontrarse en cada oficina local o en el kit para vehículos de la OYA.
3. Preséntese al joven para crear un ambiente de respeto mutuo y confianza.
4. Cuando esté frente al joven, dígame que usted estará realizando una inspección corporal. No se requiere de una declaración de consentimiento por parte del joven.
5. Pregunte al joven si tiene algún tipo de contrabando consigo.
6. Indique al joven que saque todo de sus bolsillos.
7. Indique al joven que se quite las chamarras, los sombreros y los zapatos (si tiene). Coloque los artículos a un lado e inspecciónelos después de haber inspeccionado al joven.
8. Pregunte al joven si tiene bajo su posesión algo que lo pueda cortar o lastimar de alguna manera.
9. Inspeccione visualmente los oídos, la nariz, la boca y los ojos del joven revisando cuidadosamente si hay contrabando. Durante este tiempo, también está haciendo una evaluación del comportamiento del joven. (¿El joven acepta la inspección? ¿Ha cambiado el estado de ánimo del joven [triste/feliz/agitado]? ¿Tiene el joven marcas nuevas [tatuajes/moretones] en su cuerpo?)
10. Indique al joven que deslice sus dedos a través de su cabello (barba, si tiene). Indíquele que repita el procedimiento si usted no está satisfecho.
11. Indique al joven que se dé la vuelta (de espaldas a usted) y que permanezca con los brazos extendidos hacia los lados, a la altura de los hombros.
12. Acérquese al joven y coloque el extremo exterior de su pie derecho contra el talón del pie izquierdo del joven.
13. Comience por el cuello y los hombros, presione sobre las costuras de la camisa en busca de algo inusual y palpe cada brazo hasta la mano.
14. Palpe la parte superior del cuerpo del joven prestando atención especial a la parte baja de la espalda, debajo de los brazos y en el área del pecho/seno.
15. Cuando inspeccione el área del pecho/seno, utilice el dorso de la mano para revisar la parte superior e inferior del área del pecho/seno. Utilice el filo de la mano cuando baje por el centro del área del pecho/seno. Si el personal no puede alcanzar al joven, puede pedirle que se dé la vuelta y se ponga de frente.
16. Indique al joven que se desabroche el botón superior de su pantalón (si procede) y que dé la vuelta a la pretina. Inspeccione visualmente la pretina y luego pálpela físicamente, prestando atención especial a los sujetadores para cinturón.

17. Inspeccione cada pierna, prestando atención especial al área de los glúteos, los bolsillos delanteros, el cierre y los lados de cada pantorrilla. Utilice el filo de la mano para inspeccionar la pierna opuesta, asegurándose de que la parte superior del filo de la mano llegue al área de la ingle, durante el trayecto entre los glúteos.
18. Aléjese del joven e indíquele que levante un pie a la vez. Inspeccione visualmente cada pie.
19. Si se encuentra contrabando durante la inspección, almacene adecuadamente el artículo en una bolsa de evidencia y registre el contrabando al regresar a la oficina.